

180783
R. Dir. 236/3.921
EK/ir

**Ref.: INCENTIVO FIDELIZACIÓN SERVICIOS DE BUQUES
PORTACONTENEDORES Y RO – RO. BONIFICACIÓN TARIFA USO DE
PUERTO BUQUES PORTACONTENEDORES DE CABOTAJE Y BARCAZAS
PORTACONTENEDORES DE CABOTAJE. APROBAR.**

Nueva Palmira, 17 de abril de 2018.

VISTO:

La política de incentivo a la fidelización de los servicios de buques Portacontenedores y Ro – Ro que se esta desarrollando en el Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

- I. Que dicha política se basa en la bonificación de la tarifa de Uso de Puerto a los mencionados tipos de buque, excluyendo a los de cabotaje, para lo cual sus Armadores deben acordar con esta Administración un compromiso de fidelización de sus tráficos (presentando para ello el correspondiente formulario de fidelización), haciéndose efectiva la misma si el número de escalas comprometidas para el año 2018, iguala o supera las escalas cumplidas durante 2017 (Resolución de Directorio 812/3.907 de fecha 26/12/2017).
- II. Que el esquema de bonificación dispuesto en tal Resolución, contempla además, que en caso de incumplimiento del tráfico comprometido, se reliquidará la diferencia entre éste y el tráfico real aplicando la tarifa general de Uso de Puerto vigente, considerando para ello la cantidad de escalas que faltaron para cumplir con lo comprometido y el TRB promedio de las embarcaciones del Armador en el año considerado (numeral 2 de su Resuelve).
- III. Que de acuerdo a lo expresado en el Resultando I de la presente Resolución, la medida excluye a los portacontenedores de cabotaje, observándose desde el año 2012 al final de 2017, un importante y sostenido incremento en los contenedores de Trasbordo con origen o destino Paraguay, con su consecuente aumento en las escalas de dichos tipos de buque en el puerto capitalino.

CONSIDERANDO:

- I) Que a los efectos de mejorar el nivel de competitividad del Puerto de Montevideo frente a otros puertos de la región, buscando consolidar e incrementar la captación de tráficos que proceden de la misma o que se dirigen hacia ella (la región), se estima conveniente aplicar una disposición similar a la dispuesta por Res. Dir. 812/3.907, a los buques y barcazas portacontenedores que realizan operaciones de cabotaje (nacional y/o regional).

- II) Que en caso de incumplimiento del tráfico incremental comprometido por los Armadores, la reliquidación de la citada tarifa se efectuará de la forma establecida en la presente Resolución, aplicándose sobre las escalas efectivamente cumplidas en el período considerado.
- III) Que el plazo de vigencia de la medida a establecer mediante la presente Resolución finalizará el 31/12/2018, fecha en la que caduca lo dispuesto por la citada Resolución de Directorio 812/3.907, a los efectos de analizar el impacto de ambas disposiciones en forma conjunta.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.921, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar a los Armadores que acuerden con la ANP un compromiso de fidelización de sus tráficos, una bonificación sobre la tarifa de Uso de Puerto para buques portacontenedores de cabotaje y barcazas portacontenedores de cabotaje, de acuerdo a los siguientes criterios:

Incremento porcentual de la cantidad de escalas por Armador durante 2018 respecto al 2017		
Tráfico Comprometido	Igual y hasta 5% de incremento	Incremento superior al 5%
Bonificación %	5%	8%

2. Establecer que para determinar el cumplimiento del tráfico incremental comprometido, se deberá comparar el período comprendido entre el 1/5/2018 y el 31/12/2018, con igual período de 2017, no contemplándose escalas que estén por fuera de dichos períodos.
3. Disponer que en el caso de no cumplir con el tráfico comprometido, se reliquidarán las escalas efectivamente cumplidas en el período considerado (1/5/2018 al 31/12/2018), en las siguientes situaciones:
 - Cuando el Armador se hubiera comprometido a incrementar las escalas en más de un 5% y haya cumplido solamente con una igualación o incremento de hasta un 5% de las mismas, se reliquidará aplicando la tarifa general de Uso de Puerto correspondiente a buques de cabotaje (USD 0,17/TRB/entrada) bonificada en un 5%.
 - Cuando de la comparación establecida en el Resuelve 2 resulte que no se alcanzó el volumen de escalas del período anterior, se reliquidará aplicando la citada tarifa general de Uso de Puerto sin bonificación.
4. Establecer que para acceder a la referida bonificación, los Armadores deberán comprometerse mediante formulario adjunto (que forma parte de la presente Resolución), a igualar o superar las escalas cumplidas en el período

comprendido entre el 1/5/2017 y el 31/12/2017, debiendo presentar el mismo en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de la presente Resolución.

5. Determinar que en el caso de efectuarse absorciones o fusiones entre Armadores, se deberán sumar las escalas del año base de todos los Armadores involucrados en cada acuerdo comercial.
6. Encomendar a la División Desarrollo Comercial a verificar el cumplimiento del compromiso por Armador y en caso de incumplimiento cuantificar el monto a reliquidar.
7. Realizar un análisis del impacto de la medida durante 2018, conjuntamente con las resultancias de lo dispuesto en la Resolución de Directorio 812/3.907 (que abarca a los buques Portacontenedores y Ro-Ro, en ambos casos, únicamente de ultramar).

Librar notas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General encomendándole la más amplia difusión de la presente Resolución, ante Armadores, Agencias Marítimas y el CENNAVE.

Hecho, siga a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.